



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Percepción de la contribución en la disminución de la Carga  
Procesal del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana,  
período 2016-2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

AUTORA:

Vilela Farfán, Elizabeth María (ORCID: 0000-0001-5963-7864)

ASESOR:

Dr. Dayron Lugo Denis (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Resolución de Conflictos

Piura-Perú

**2021**

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiarme siempre en este largo viaje que es la vida, a mi madre y a mis abuelos que han estado siempre apoyándome, sobre todo en los malos momentos.

## **AGRADECIMIENTO**

A los abogados especializados en Civil y Conciliación Extrajudicial quienes colaboraron con la realización de nuestra encuesta la cual fue el instrumento para la investigación. Al profesor Dayron Lugo Denis por habernos conducido en el desarrollo del estudio.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenidos .....	iv
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. MARCO TEÓRICO .....	13
III. MÉTODO.....	20
3.1- Tipo y diseño de investigación .....	20
-Tipo de Investigación .....	20
3.2. Diseño de la investigación.....	20
3.3. Variables y Operacionalización: .....	20
3.4- Población, muestra y muestreo:.....	21
3.5- Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	21
3.6- Procedimientos .....	23
3.7. Método de análisis de datos.....	24
3.8. Aspectos éticos: .....	24
IV. RESULTADOS .....	25
V. DISCUSIÓN.....	36
VI. CONCLUSIONES.....	40
VII. RECOMENDACIONES .....	41
REFERENCIAS .....	<b>42</b>
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	44
TABLA 02: VALIDACIÓN DE EXPERTOS.....	22
TABLA N°03 DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SPSS VERSIÓN N°25. ....	65

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

### CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONCILIADORES

FIGURANº01, los resultados se encuentran vinculados al primer objetivo específico: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.....25

Figura Nº02: los resultados se encuentran vinculados al objetivo específico siguiente: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.....26

FiguraNº03: los resultados se encuentran vinculados al objetivo específico siguiente: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.....27

FiguraNº04, guarda relación con el objetivo Nº02: analizar la percepción de la contribución de la labor de las autoridades del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.....28

Figura Nº05, se conecta con el objetivo específico Nº03: Identificar la percepción de la contribución de la difusión de las ventajas de la conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período2016-2019.....30

Figura N°06, se cumple con el objetivo específico N°01: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019...31

Figura N°07, se asocia con el objetivo específico N°02: analizar la percepción de la contribución de la labor de las autoridades del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019...33

Figura N°08, concuerda con el objetivo específico N°03: identificar la percepción de la contribución de la difusión de las ventajas de la conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.....34

## RESUMEN

La investigación titulada “Percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana, periodo 2016-2019”, tuvo como objetivo establecer la forma de percibir la contribución en la disminución de la Carga Procesal del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana, periodo 2016-2019.

El estudio es de tipo descriptivo, no experimental, cuantitativa y utilizó la encuesta como técnica, y como instrumento dos cuestionarios dirigidos a 10 conciliadores entre los cuales se incluye a la directora por ser también conciliadora. Asimismo, como segunda población se consideró a 50 personas que asistieron al centro de conciliación Antares, de la provincia de Sullana en el período 2016-2019.

**Palabras claves:** Percepción, Contribución, Conciliación Extrajudicial, Carga Procesal

## ABSTRACT

The research entitled "Perception of the contribution in the reduction of the Procedural Burden of the Antares Extrajudicial Conciliation Center, Sullana, period 2016-2019", aimed to establish the way to perceive the contribution in the reduction of the Procedural Burden of the Center of Extrajudicial Conciliation Antares, Sullana, period 2016-2019.

The study is descriptive, non-experimental, quantitative and used the survey as a technique, and as an instrument two questionnaires addressed to 10 conciliators, including the director for being also a conciliator. Likewise, 50 people who attended the Antares conciliation center in the province of Sullana in the period 2016-2019 were considered as the second population.

**Keywords:** Perception, Contribution, Extrajudicial Conciliation, Procedural Burden

## I. INTRODUCCIÓN

La primera vez que se empleó el término conciliación en el Perú fue en la constitución de 1812, desde mucho antes de la época Republicana, en la que se le otorgó el oficio de conciliador al alcalde de cada localidad, para que resuelva en las municipalidades, los conflictos civiles y familiares que surgían entre las personas, y así evitar la agresión; sin dejar de utilizar el razonamiento. Con la Constitución de 1826, el cargo de conciliador junto a su poder, pasó a manos de los jueces de paz de cada pueblo para la continuación de las conciliaciones, imponiendo este acto, como requisito primordial para la aceptación de la demanda, situación que con el paso del tiempo generó el aumento de la carga procesal en los Juzgados. Para dar fin o disminuir esta situación problemática, el Poder Judicial creó los juzgados especializados, pero se originó más carga procesal. En consecuencia, el Poder Judicial fue necesario establecer una vía de solución rápida y efectiva, que aplique una cultura de paz entre las partes y disminuir la carga procesal. Es así como se promulga la ley N°26872 ley de Conciliación publicada en 1997, estableciendo en ella un tercero imparcial que asume la responsabilidad de solucionar las diferencias entre las partes, respetando sus derechos. Mediante la ley N°29157, el Congreso de la República le otorgó al Poder Ejecutivo, la facultad de legislar sobre diversas materias vinculadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú (TLC), entre otras, con la finalidad de lograr la democratización de la justicia y evitar la carga procesal de los juzgados Civiles, Laborales y Juzgados de Paz Letrados. El 28 de junio del 2008, mediante Decreto Legislativo N°1070 publicado en el Diario Oficial El Peruano, que fue admitido por el Decreto Supremo N°014-2008-JUS, se modificó la ley N° 26872 Ley de Conciliación, disponiendo que entre en vigencia de manera progresiva en los diferentes Distritos Conciliatorios según el Calendario Oficial, exceptuando a Trujillo, Arequipa y Lima, distritos donde se aplicó a partir de 2015. Sin embargo, desde la promulgación de la ley de Conciliación se evidenciaron deficiencias por la inexistencia de una capacitación adecuada de aquellos que quieran ser conciliadores. Después de 23 años de publicada la ley y 13 años de su modificatoria con el Decreto Legislativo N°1070, por la epidemia de la Covid-19, el 15 de marzo de 2020, el Estado, durante el Gobierno de Martín Vizcarra, tomó medidas de prevención sanitaria con el

Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, que disponía el cierre total todas las empresas e instituciones públicas y privadas, lo que originó un excesivo aumento de la Carga Procesal en los Juzgados Civiles y Centros de Conciliación. Mediante el Decreto Supremo 117-2020-PCM, se dispuso nuevamente su funcionamiento, pero solo a aquellas que contaran con el permiso de funcionamiento y cumplieran con los lineamientos de prevención sanitaria para la correcta atención del público, concediendo también la solución de la utilización de los medios virtuales. La medida ha continuado en el 2021 en los Centros de Conciliación con el respaldo de la ley N°31165, que modifica la ley de conciliación y la cual faculta la utilización de medios tecnológicos y la realización de audiencias virtuales en los procedimientos Conciliatorios. La norma fue dictaminada el 03 de febrero, siempre que se garantice la identificación y la comunicación de las partes, como la autenticidad del contenido del acuerdo conciliatorio, pero aún no se han adoptado las medidas para cumplir con lo establecido en la ley debido a que falta la aprobación de su reglamento. Congreso de la Republica (2021). El Poder Ejecutivo indica que la exigencia de concurrir físicamente al Centro de Conciliación Extrajudicial ha traído serias consecuencias al funcionamiento del servicio conciliatorio, ya que actualmente de los 1.988 centros autorizados solo el 21% ha reanudado sus actividades a nivel nacional lo que limita el acceso de la población al servicio. Por ello, la investigación se justifica dado que la conciliación se considera como una vía obligatoria para llevar a cabo antes de un proceso judicial como una solución para resolver sus diferencias de manera rápida y económica. Es por ello que se estableció como **problema general** ¿Cuál es la percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019 de los miembros del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana? La investigación sostuvo su **justificación teórica** en los estudios de los autores que han sido citados tanto nacionales como internacionales, que concluyen que la conciliación tiene un nivel de aceptación muy baja por parte de la población a comparación de un proceso judicial, por lo que consideran pertinente que se brinde capacitación tanto a los especialistas de la materia como la población. Por otro lado, la justificación **metodológica**, se sustenta en un diseño no experimental, logrando el recojo y datos mediante dos Instrumentos (cuestionarios) para conocer la percepción de la contribución de los

miembros del Centro de Conciliación Antares en la disminución de la carga de los procesos. Finalmente, la **justificación social** radica en que conocer la percepción de la contribución en la reducción de la carga procesal, permitirá buscar alternativas o formular alianzas con los centros para resolver la lenta atención de los expedientes, así como mejorar y promocionar la conciliación como un medio que imparte justicia. En este sentido, se considera como **objetivo general**: valorar la forma de percibir la contribución en la disminución de la Carga Procesal en el periodo 2016-2019 del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana. Asimismo, se propone como **objetivos específicos**: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019; analizar la percepción de la contribución de la labor de las autoridades del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019; e identificar la percepción de la contribución de la difusión de las ventajas de la conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.

## II. MARCO TEÓRICO

La investigación tiene como sustento empírico diversos antecedentes de estudio, a nivel internacional como el de Losada (2017) quien en su tesis denominada “Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: Estudio de Caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014” para obtener el Título de Maestría en la Facultad de Jurisprudencia por la Universidad del Rosario – Colombia. Su objetivo fue analizar las normas que regulan la conciliación extrajudicial en derecho y los 18 principales desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales sobre el tema, para aportar elementos que contribuyan a determinar la eficacia de la institución a través de un estudio de caso. De tipo de investigación mixta, empleó en lo cuantitativo como instrumento dos pruebas piloto para el estudio de caso de la sede central del Centro, en la primera prueba acudió al método sistemático aleatorio, seleccionando 25 casos por sede, para cada trimestre (con un total de 100 casos por año), para los períodos 2008 y 2012 y en la segunda consistió en la revisión de treinta (30) casos por sede, escogidos de manera aleatoria y que hayan terminado con acta de conciliación. Concluyó que, si se logró la descongestión de los despachos judiciales, cuando se reglamentó la conciliación extrajudicial, delegando la competencia a los centros de conciliación para conocer asuntos transigibles, desistibles y conciliables, en materia civil, comercial, familiar, laboral. Siendo que fue eficaz en la solución de procesos civiles durante los años 2010 -2014 (Centro de Conciliación de Personería de Bogotá.)

A nivel nacional se encuentra Pinedo (2018) en su tesis titulada: “*La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la Carga Procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 – 2017*”, para obtener el Título de abogada, tuvo como objetivo determinar mediante registro documental el incremento de la carga procesal en el Juzgado de Rioja. De nivel descriptivo correlacional, utilizó como instrumento, la entrevista, concluyó que ingresaron en promedio 759 expedientes por año, en los años 2014,2015, 2016, así como que se registró un incremento de 360 expedientes en la carga procesal y a través de la vía de conciliación extrajudicial se incrementó un 8,8% en el 2014 y un 23% en promedio entre los años 2015,2016, 2017 de expedientes resueltos.

Asimismo, Colque (2019) en su Trabajo de Suficiencia Profesional denominado *“La Efectividad de la Conciliaciones en el Centro de Conciliación Extrajudicial Colque Valdivia”*, para obtener el Título de abogada, se propuso: diagnosticar el nivel de efectividad de la Conciliación Extrajudicial y la solución de Conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto en el 2018. De nivel descriptivo correlacional, utilizó como instrumento, la entrevista, que fue aplicada a los directores del Centro de Conciliación Extrajudicial y un sondeo orientado a los ciudadanos del distrito. Concluyó que el Centro de conciliación creado en el 2017 tiene acogida en la población, pero de manera progresiva y lenta, debido al desconocimiento de la población por falta de difusión. Asimismo, que el Centro de Conciliación ha ido mejorando su efectividad. Por ello, exhorta al Estado que modifique la ley N°26872-Ley de Conciliación Extrajudicial en materia de familia, y así arribar mayor eficiencia en la función y descongestionar la carga a nivel nacional, con ello estudios futuros relacionados al tema ordenarán el éxito alcanzado.

Por su parte, Soto (2020) en su tesis denominada: *“El Acta de Conciliación Extrajudicial y su incidencia en la disminución de la Carga Procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Período 2020”*, para obtener el Título Profesional de abogado, tuvo como objetivo: determinar el nivel de incidencia de la Conciliación Extrajudicial en la disminución de la carga procesal en los Juzgados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco. La metodología fue tipo cuantitativo no experimental transversal y utilizó como instrumento, una encuesta, que se aplicó a un total de 50 jueces civiles y también evaluó los registros de la misma, se determinó el grado de carga procesal en materia civil donde el Acta de Conciliación es exigible para el inicio del proceso judicial y dicha declaración de improcedencia de la demanda, respectivamente, no genera intención de conciliar ni de reconvenir entre las partes, hecho que demuestra la falta de incidencia del sistema conciliatorio en la disminución de la actividad laboral. Concluyó que los Centros de Conciliación deben impulsar convenios de oficio con el Poder Judicial y otras instituciones públicas y privadas a fin de apoyarse mutuamente en la difusión y promoción de la Conciliación Extrajudicial, a través de la participación en conferencias, charlas, seminarios, y con la difusión

de videos promocionales, carteles, afiches, anuncios en la TV y en las emisoras radiales de la zona.

Suni (2015) en su tesis titulada: "Ley De Conciliación Extrajudicial y Los Conflictos Civiles en La Región De Puno", para optar el grado académico de magíster en derecho, tuvo como finalidad determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial, como medio alternativo de solución de conflictos civiles de la región Puno, con enfoque mixto, de diseño no experimental, empleó como instrumentos las cédulas de encuesta dirigidas a los abogados, la entrevista con las partes en conflicto y el análisis documental. Dedujo que, en Puno, desde que en la conciliación Extrajudicial entró en vigencia su obligatoriedad, contribuyó a su mayor difusión e institucionalización a pesar de la existencia de posiciones contrarias con respecto a su apreciación y recomienda que el Ministerio de Justicia celebre convenios con el Ministerio de Educación para que se brinden en los colegios; cursos sobre mecanismos alternativos en la resolución de conflictos, sobre todo en conciliación. De lo expresado en líneas arriba coincido con Colque y Soto, ya que si se elimina la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial como requisito de procedencia de la demanda que fue establecido el 5 de marzo del 2018, mediante la Resolución Ministerial N.º 070-2018-JUS en el Código Procesal Civil, con la finalidad de reducir la carga procesal, dicho medio alternativo de solución dejaría de existir por lo que caería en desuso. Es por ello que esta tendencia debería cambiar a información y capacitación, para que las personas puedan solucionar de manera rápida y económica sus controversias, y asimismo lograr la reducción de la carga procesal

En cuanto al marco conceptual, el estudio parte de la definición de percepción, que según Sánchez & Barraza (2015) es el producto final de una serie de procesos complejos, no secuenciales, muchos de los cuales acontecen fuera de la consciencia. Para que haya percepción se tiene que dar sensación, tiene que haber atención selectiva, se debe dar un proceso de organización de la información y una interpretación. (pág. 73). Entonces la percepción es un proceso cognitivo que se produce por estímulos diversos y que son interpretados por la

persona, que, de acuerdo a sus características, le otorga un significado según su experiencia. Dependiendo de la calidad del estímulo y la respuesta que genere, se convertirá en información.

En cuanto a la contribución, ésta es definida como la aportación o colaboración que realiza una persona en relación con algo o alguien. (Real Academia Española, 2021)

El conflicto es aquella situación fortuita de un suceso en donde dos o más personas por tener intereses diferentes adoptan una postura competitiva para obtener un beneficio, generado entre sí mismas como señala Adrianzen (2015), en la que para resolver de manera formal sus diferencias, recurren a un Centro, por ser este una entidad con personería jurídica, cuyo objetivo es cultivar una cultura de paz, que genera la acción de respeto, valores, derecho y libertades en su función conciliadora, sin fines de lucro como lo establece la ley, para que mediante una audiencia de conciliación Extrajudicial por ser un mecanismo de diálogo, flexible e informal, puedan resolver con la ayuda de un tercero imparcial denominado conciliador, el conflicto. Portugal (2009). Cuando las personas deciden acudir al centro de Conciliación para iniciar un procedimiento conciliatorio, primero, deben de apersonarse con una solicitud de Conciliación, que será recepcionado por el/la secretario(a) del Centro, que puede ser presentada verbal o de forma escrita, de manera individual o conjunta, incluyendo los requisitos formales contemplados en el artículo 12º de la Ley de Conciliación, cuyos anexos se encuentran en el artículo 14º que vienen a ser las formas de identificar a los involucrados Pinedo Aubián (2017). Después que se haya recepcionado y percatado la secretaria, que cumple la solicitud con todas las formalidades, la remitirá al director del Centro de Conciliación quien se encargará nuevamente de revisar la formalidad de dicho documento, para así designar al conciliador especializado en la materia del conflicto y con la ayuda de la secretaria coordinar las invitaciones que se le harán a las partes a conciliar y organizar los procedimientos con los conciliadores y abogados. Cuando una de las partes solicita la audiencia, el conciliador tenía con la antigua ley 2 días hábiles para cursar las invitaciones contadas a partir del día siguiente de designado el conciliador, pero con la actual modificatoria, el plazo es de 3 días hábiles, cuando

ambas partes solicitan la audiencia, si el Centro la acepta, la audiencia se puede realizar en el mismo acto de ofrecimiento de la solicitud (es opcional). La invitación puede realizar a través del Mensajero del Centro o por un notario cuyo costo es asumido por el solicitante y con la nueva modificatoria se puede enviar por correo electrónico del centro u otro medio tecnológico. Llegado el día de la audiencia conciliatoria, las partes deberán presentarse con su documento de identidad ante el conciliador designado, para después pasar a la sala de audiencia para dar inicio a la solución de la controversia. Concluida la audiencia, el conciliador emitirá un acta de acuerdo total si es que lo hubiere, caso contrario emitirá un acta de Falta de acuerdo. Asimismo, cuando una parte no está muy de acuerdo con la propuesta de solución de la otra parte, se emitirá un acta de acuerdo parcial. Al no asistir las partes a la invitación conciliatoria, el conciliador deberá emitir un escrito denominado Acta por inasistencia de ambas partes e informar al director para que la secretaria registre dicha falta y emita nuevamente una segunda invitación. Igualmente, cuando una de las partes no asiste a la audiencia, se emitirá un acta por inasistencia de una de las partes, ya que esta expresa la manifestación de voluntad obtenida en el procedimiento conciliatorio. La ley de Conciliación otorga de plazo 30 días consecutivos para la realización del procedimiento conciliatorio, actualmente otorga 3 días hábiles para cursar las invitaciones a las partes, 10 días hábiles para realizar la audiencia y durante ese plazo la emisión del acta, para así poder minimizar la carga procesal que sigue creciendo debido a que mayormente los ciudadanos optan por elegir la judicialización. Cerna (2019). La comunicación es un eje importante, debido a que de éste dependerá la calidad del proceso que se emplee durante la audiencia, en la que el conciliador deberá ser experto para contribuir de esta manera a un diálogo efectivo. Para ello, la comunicación cuenta con técnicas básicas como: La escucha activa que es aquella acción de entender lo que se dice o se nos trata de decir, a través de cualquiera de sus lenguajes (verbal, no verbal y para-verbal). Éste tiene dos momentos como la atención y la confirmación. La paráfrasis, es una técnica que permite demostrar al emisor que su mensaje ha sido escuchado, además permite cerciorarnos que está entendiendo al emisor de manera correcta, éste debe comenzar con una frase que aclare que lo que se va a manifestar no es lo que el conciliador cree, sino que es lo que él “ha entendido” del mensaje. Las

materias Conciliables son las siguientes: en materia de familia, se ven temas que deriven de la relación familiar y las partes que tengan libre disposición tomando en consideración aplicar el Principio del Interés Superior del Niño como pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, otros En el ámbito laboral se trata temas como Forma de pago de beneficios sociales, de remuneraciones insolutas, indemnización por despido arbitrario, gratificaciones considerando los derechos del trabajador reconocidos por la Constitución, que será atendida por los Centros Gratuitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo cual deberán de contar con conciliadores acreditados en esta materia por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Díaz, 2019)

La Carga Procesal es definida como el excesivo uso del Poder Judicial, debido a que mayormente los ciudadanos optan por elegirla como medio rápido y seguro para resolver su conflicto de intereses, en lugar de acudir a una vía alternativa de resolución de conflictos. Por lo tanto, la Carga Procesal que debe tener un órgano jurisdiccional para que cumpla su labor de forma eficiente no debe de pasar del 70% anual, caso contrario implica que se encuentra en una situación de sobrecarga procesal que viene a ser el producto de elevados ingresos. Cerna, (2019). El Poder Judicial cuenta con 2,507 órganos Jurisdiccionales implementados; 8 de la Corte Suprema de Justicia de la República, y los demás se distribuyen entre las Cortes Superiores de Justicia y Sala Penal Nacional, 220 Salas Superiores, 1,653 Juzgados Especializados o Mixtos y 626 Juzgados de Paz. El incremento se observa mayoritariamente en los juzgados especializados penales y en los juzgados especializados de familia. Conforme los datos de la oficina de estadística de la Corte Superior de Justicia de Sullana, los procesos principales ingresados en trámite se incrementaron en 1,107 expedientes, durante el período 2016-2019. (Poder Judicial del Perú, 2019)

El Centro de Conciliación Antares se constituyó y registró el 22 de enero del 2016 dentro de las sociedades mercantiles y comerciales, se ubica en Av. José de Lama N°1210 Int.2 piso al costado del Óvalo Turicará en el Departamento de Piura y Provincia de Sullana, autorizado por el Ministerio de Justicia según

Resolución Ministerial N°052-2016-JUS/DGDP-DCMA, asociación civil de derecho privado sin fines de lucro.

En Antares, se brinda asistencia para buscar soluciones en forma pacífica, solucionar conflictos en temas civiles como pago de deudas, indemnizaciones, desalojos entre otros y/o familiares como pensión alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas. Está conformado por expertos profesionales, debidamente certificados que poseen competencias y habilidades para realizar las conciliaciones con calidad, cumpliendo siempre con el fin por el que fue creado esta institución. Cuenta con un área de recepción en donde los usuarios que esperan ser atendidos por el director o conciliadores según se requiera, son recibidos por un asistente capacitado. También cuenta con el área de dirección, ambiente en donde el director de Centro de Conciliación realiza las labores administrativas y, por último, un ambiente idóneo denominado sala de audiencias, para realizar audiencias en forma privada y pacífica.

### III. MÉTODO

#### 3.1- Tipo y diseño de investigación

##### -Tipo de Investigación

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2019) permite determinar a través del conocimiento científico, los medios ya sean metodologías, protocolos y tecnologías, mediante el cual se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

Esta investigación es de tipo descriptivo, ya que según Hernández (2014) es aquella que tiene la finalidad de buscar y especificar las particularidades de grupos, personas, objetivos, procesos o cualquier fenómeno que realice un análisis.

#### 3.2. Diseño de la investigación

Se empleó el diseño no experimental que tal como indica Cisterna (2005) es aquel procedimiento que permite generar nuevos métodos para comprender un hecho social o fenómeno que se desarrollan en ambientes naturales.

El tipo de diseño es descriptivo simple debido a que el investigador busca y recoge información en forma directa para tomar decisiones. (Ñaupas, Valdivia, Palacios , & Romero, 2018)

#### 3.3. Variables y Operacionalización:

De acuerdo a Espinoza (2019), una variable se convierte en operacionalizada cuando su finalidad es transformar un concepto abstracto en uno empírico, a través de la aplicación de un instrumento. De igual forma, Bauce, Córdova, & Avila (2018) establece que una variable, en la explicación de un fenómeno, teniendo en cuenta que presentan diferencias en términos de su magnitud por ello están asociados a unidades concretos, para ello existe un proceso lógico para la identificación de una variable que inicia con el conocimiento del entorno que rodea el problema a estudiar.

La Operacionalización de las variables está estrechamente vinculada al tipo de técnica o metodología empleadas para la recolección de datos. (Quintana , 2020)

Posteriormente, el proyecto de investigación a realizar se encontró: La Variable: la percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal. (**Anexo N.º 01 Operacionalización de variables**), en donde se hace alusión a la Operacionalización de la variable.

### **3.4- Población, muestra y muestreo:**

Población es definida por Sanchez, Reyes, & Mejía (2018) como un conjunto de elementos con características comunes. Por ende, se tiene que la población está conformada de la siguiente manera:

Como primera población estuvo constituida por 10 conciliadores incluyendo a la directora del Centro de Conciliación Antares, Sullana. En este caso se utilizó una población censal por ser pequeña y de fácil acceso Fernández & Baptista (2014) y 50 personas encuestadas que asistieron al Centro de conciliación, que establece que la población es censal por ser simultáneamente universo, población y muestra.

Se utilizó un muestreo de tipo no probabilístico por conveniencia en la población, llamado también discrecional el mismo que según Sanchez, Reyes, & Mejía, (2018) es aquel que usa el investigador, para identificar las muestras según su criterio, y así seleccionar cuáles serían las más aptas para alcanzar los fines objeto de estudio en la presente investigación.

Al determinar este tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia, se debe tener en cuenta, que parten de criterios como lo establece Arias, Villasís, & Miranda (2016), tales como inclusión y exclusión, los cuales son los siguientes:

€ **Criterios de inclusión:**

- La población que asistió al centro de conciliación Antares en el periodo 2016-2019
- Las personas que han asistido en más de una ocasión al centro de Conciliación Antares.

€ **Criterios de exclusión:**

- Las personas que asistieron en el periodo anterior al Centro de Conciliación Antares.
- Las personas que solo asistieron en una ocasión al centro de Conciliación Antares.

### **3.5- Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

Según Sanchez, Reyes, & Mejía (2018) técnica es el conjunto de medios e instrumentos a través de los cuales se efectúa el método. Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve la ciencia. Se expresa como conjunto

de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación de los métodos.

De otro lado, Baena (2017) manifiesta que los instrumentos son los refuerzos que se tienen para que las técnicas cumplan su finalidad.

Por ello se utilizó la técnica de la encuesta, ya que se pretende conseguir respuestas respecto al problema de investigación. Se aplicó como instrumento para la recolección de datos, dos cuestionarios (Anexo 2 y 3), el primero dirigido a 10 conciliadores incluyendo a la directora del Centro de Conciliación y el segundo cuestionario fue aplicado a las 50 personas que asistieron al lugar objeto de estudio, teniendo como sustento de Operacionalización la variable, los mismos que constaron de 10 preguntas cada uno. Según (Corral , 2010) el cuestionario es aquel conformado por un conjunto de preguntas, de maneras estandarizadas y estructuradas, referentes a los aspectos que se interesa conocer en una determinada investigación, el cual se aplicara a un conjunto de individuos.

En cuanto a la validez del instrumento de recolección de datos, Hernández (2014) señala que se hace alusión al grado en que el instrumento realiza efectivamente la medición de las variables establecidas. De este modo, los cuestionarios a aplicar, han sido sometidos a un análisis de validez respecto a su contenido por parte de expertos en la materia, a través de una constancia y permitirá medir la objetividad, claridad, coherencia, consistencia y metodología. Universidad adventista de Chile (2017) Una vez evaluados los puntos, los expertos podrán formular sugerencias para su mejora y finalmente firmarán como muestra de aprobación y conformidad.

De este modo los validadores de la presente investigación son: Dr. Dayron Lugo Denis, el Mgtr. Carlos César Cueva Alcántara y Lic. Flor Mary Lou Cárdenas García.

**TABLA N° 2: VALIDACIÓN DE EXPERTOS**

<b>Nº</b>	<b>Datos del Experto</b>	<b>Nivel de Validez</b>
01	Dr. Dayron Lugo Denis Abogado de Profesión con grado de doctor, especializado en temas de Investigación y docente de tiempo completo de la Universidad César Vallejo-Piura.	Muy Bueno
02	Mgtr. Carlos César Cueva Alcántara Abogado de Profesión, Docente de la Universidad César Vallejo-Piura especializado en Derecho Mercantil y MARC	Excelente
03	Lic. Flor Mary Lou Cárdenas García. Abogada de Profesión y Conciliadora	Excelente

Para el análisis de confiabilidad del cuestionario encabezado a los Conciliadores incluyendo a la directora de Centro de Conciliación, de igual forma para analizar la credibilidad del cuestionario dirigido a las 50 personas que asistieron al Centro conciliatorio, se procesaron las preguntas contenidas en dicho instrumento de recolección de datos a través del programa SPSS versión 25.

### **3.6- Procedimientos**

- Como **primer paso** se precisó la población y la respectiva muestra a la que se le aplicó el instrumento de recolección de datos, la misma que se encuentra conformada por 10 conciliadores del Centro de Conciliación Antares incluyendo a la directora, asimismo como segunda población se consideró a 50 personas que asistieron al centro mencionado.
- Como **segundo paso**, se consignó el instrumento de recolección de datos, el que consiste en la realización de dos cuestionarios, el primero consta de 15 preguntas dirigido a 10 conciliadores pertenecientes al Centro de Conciliación Antares y el segundo consta de 10 interrogantes dirigido a 50 personas encuestadas que asistieron al Centro de conciliación, los mismos que han sido formulados en base a los indicadores realizados en la Matriz de Operacionalización de variable.
- Asimismo, como **tercer paso**, se procedió a la validación los instrumentos, para la que se presentó a 3 especialistas expertos con conocimiento a la línea de

investigación y al proyecto a desarrollarse, a fin de que evalúen la coherencia, y precisión del mismo antes de ser aplicado a la muestra seleccionada.

- Por último, como **cuarto paso**, se generó la aplicación del instrumento a través del programa SPSS versión N.º 25, con la finalidad de determinar el nivel de confiabilidad, a través de la aplicación de una prueba piloto, obteniéndose así un Alfa de Cronbach con un porcentaje favorable (**Tabla N°03 de confiabilidad del instrumento SPSS Versión N.º 25**).

-

### **3.7. Método de análisis de datos**

En la investigación se aplicó una encuesta, obteniendo como resultado que la primera población constituida por los conciliadores es de 0.824 y asimismo se obtuvo la segunda población conformada por las personas que asistieron al Centro, una confiabilidad de 0,703 según el coeficiente Alfa de Cronbach.

### **3.8. Aspectos éticos:**

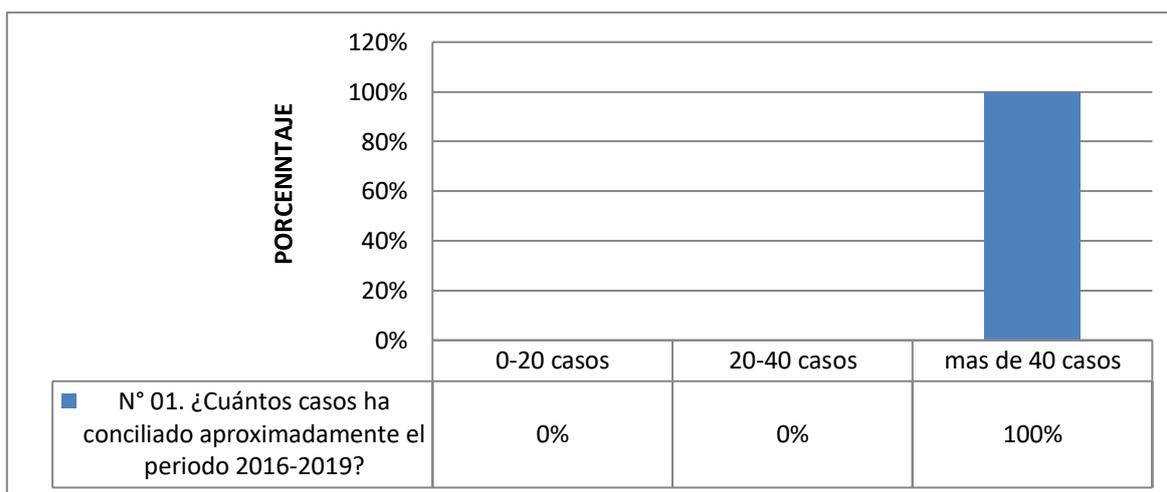
A los encuestados que participaron en la investigación se les informó sobre el objetivo y los procedimientos del estudio; en cuanto al marco teórico y antecedentes que se encuentra en la bibliografía, ésta fue obtenida de bibliotecas virtuales, revistas científicas y tesis relacionadas al tema, las cuales ha sido citadas de acuerdo a lo establecido en las normas APA sexta edición. Asimismo, se garantiza que la investigación se realizó con rigor científico y es original. La información recolectada respeta el anonimato de los participantes tanto en el tratamiento de los datos como en la divulgación de los resultados.

#### IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario a la primera población dirigida los 10 conciliadores y a las 50 personas que asistieron al Centro de Conciliación Antares, Sullana, en el período 2016-2019, se extrajeron los siguientes tanteos clasificados por cada objetivo general y específicos establecidos en la investigación, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

#### CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS CONCILIADORES

**FIGURANº01.** los resultados se encuentran vinculados al primer objetivo específico: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.

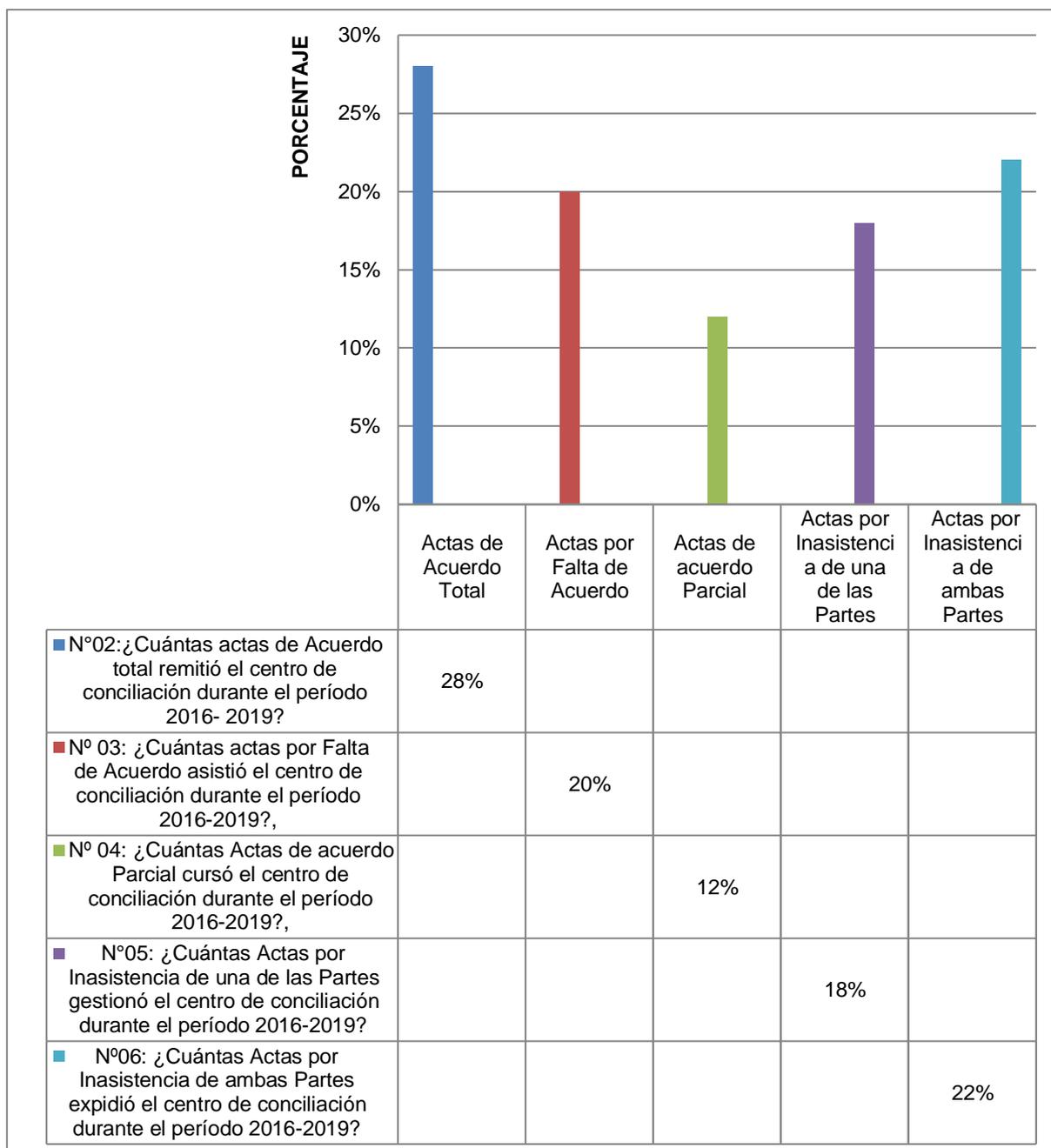


**Fuente: Cuestionario dirigido a conciliadores**

#### INTERPRETACIÓN:

En el Figura N°01, en la pregunta 01: ¿Cuántos casos ha conciliado aproximadamente el periodo 2016-2019?, se observó que el 100% de los encuestados (10 personas) manifiestan que durante su labor como conciliador en el Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, lograron resolver más de 40 casos, señalando que fueron 100 en total.

**Figura N°02:** los resultados se encuentran vinculados al objetivo específico siguiente: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.



**Fuente: Cuestionario dirigido a conciliadores INTERPRETACIÓN:**

Se aprecia en la Figura N°02, la pregunta N°02 plantea lo siguiente: ¿Cuántas actas de Acuerdo total remitió el centro de conciliación durante el período 2016-2019? los 10 conciliadores incluyendo a la directora; informaron con su respuesta que el centro de conciliación Antares, durante ese tiempo, tuvo un 28% que

representa a 14 actas de Acuerdo Total, que significa la satisfacción de las personas por los resultados obtenidos en la audiencia conciliatoria.

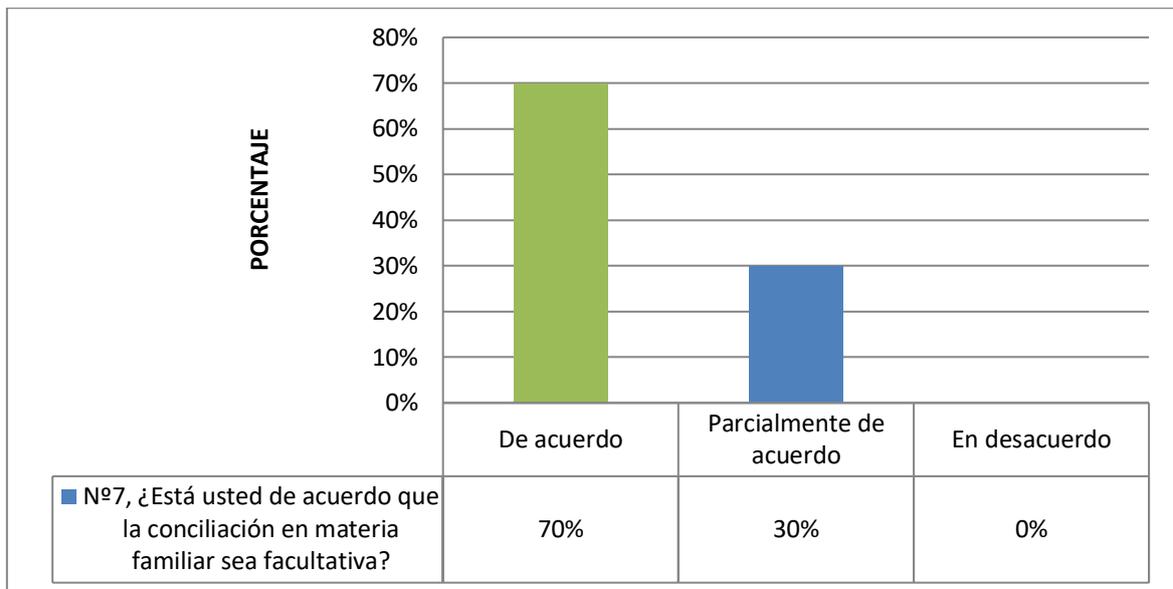
Por otro lado, en la pregunta N° 03: ¿Cuántas actas por Falta de Acuerdo asistió el centro de conciliación durante el período 2016-2019?, se extrajo como respuesta, que la institución expidió el 20% (10 de actas) por Falta de Acuerdo, debido a la conducta competitiva tomada por el solicitante e invitado.

Vinculado a esto, en la pregunta N° 04: ¿Cuántas Actas de acuerdo Parcial cursó el centro de conciliación durante el período 2016-2019?, se precisó que el centro tramito un 12% perteneciente a 6 actas de Acuerdo Parcial, que implica el consentimiento de una de las partes ante la alternativa solución propuesta por la otra parte.

Aunando a los tipos de actas, se recabaron las respuestas a la pregunta N°05: ¿Cuántas Actas por Inasistencia de una de las Partes gestionó el centro de conciliación durante el período 2016-2019?, el 18% que comprende 9 de Actas por Inasistencia de Una de las Partes, por el desinterés que tiene una de estas al conciliar ya que buscan la verdadera justicia como ellos denominan al proceso Judicial sin tener conocimiento de las consecuencias que trae este y la existente falta de celeridad.

Y, por último, en la pregunta N°06: ¿Cuántas Actas por Inasistencia de ambas Partes expidió el centro de conciliación durante el período 2016-2019? Se obtuvo el 22% que equivale al 11 Actas por Inasistencia de ambas partes.

**FiguraN°03:** los resultados se encuentran vinculados al objetivo específico siguiente: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019

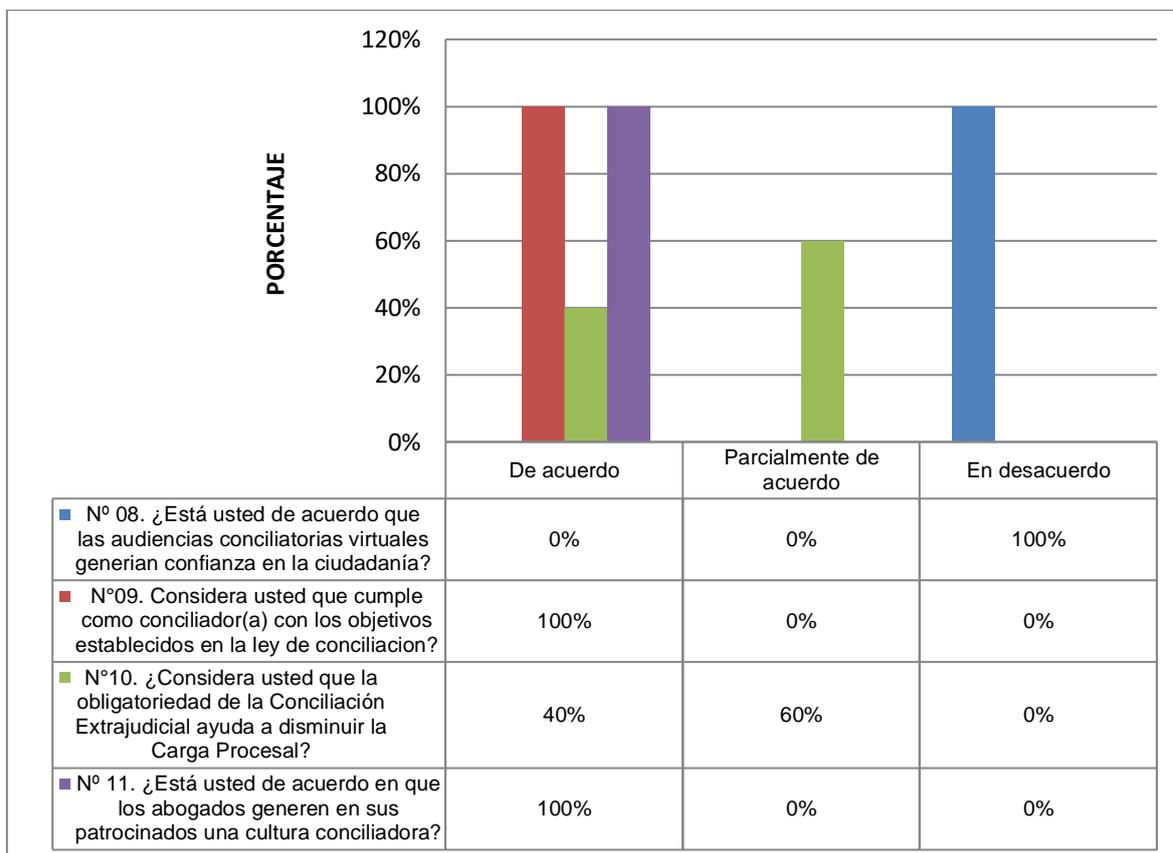


. Fuente: Cuestionario dirigido a conciliadores.

### **INTEPRETACIÓN:**

Como se registra en el Figura N°03 y pregunta N°7, ¿Está usted de acuerdo que la conciliación en materia familiar sea facultativa?, se examinó que el 70% que equivale a 7 de los conciliadores encuestados, está de acuerdo en que la conciliación en materia familiar sea facultativa, de igual forma se examinó que el 30% (3 personas) está parcialmente de acuerdo en que la conciliación en materia familiar sea facultativa, ya que los temas que se ven son delicados en cuanto a temas jurídicos por lo que resulta complicado que los padres lleguen a un acuerdo en la mayoría de los casos como el tema de alimentos y tenencia debido a que se discuten los derechos del menor teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño, lo que lleva a cuestionar la conciliación extrajudicial debería ser obligatoria.

**Figura N°04**, guarda relación con el objetivo N°02: analizar la percepción de la contribución de la labor de las autoridades del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019



Fuente: Conciliadores dirigido a conciliadores

### INTEPRETACIÓN:

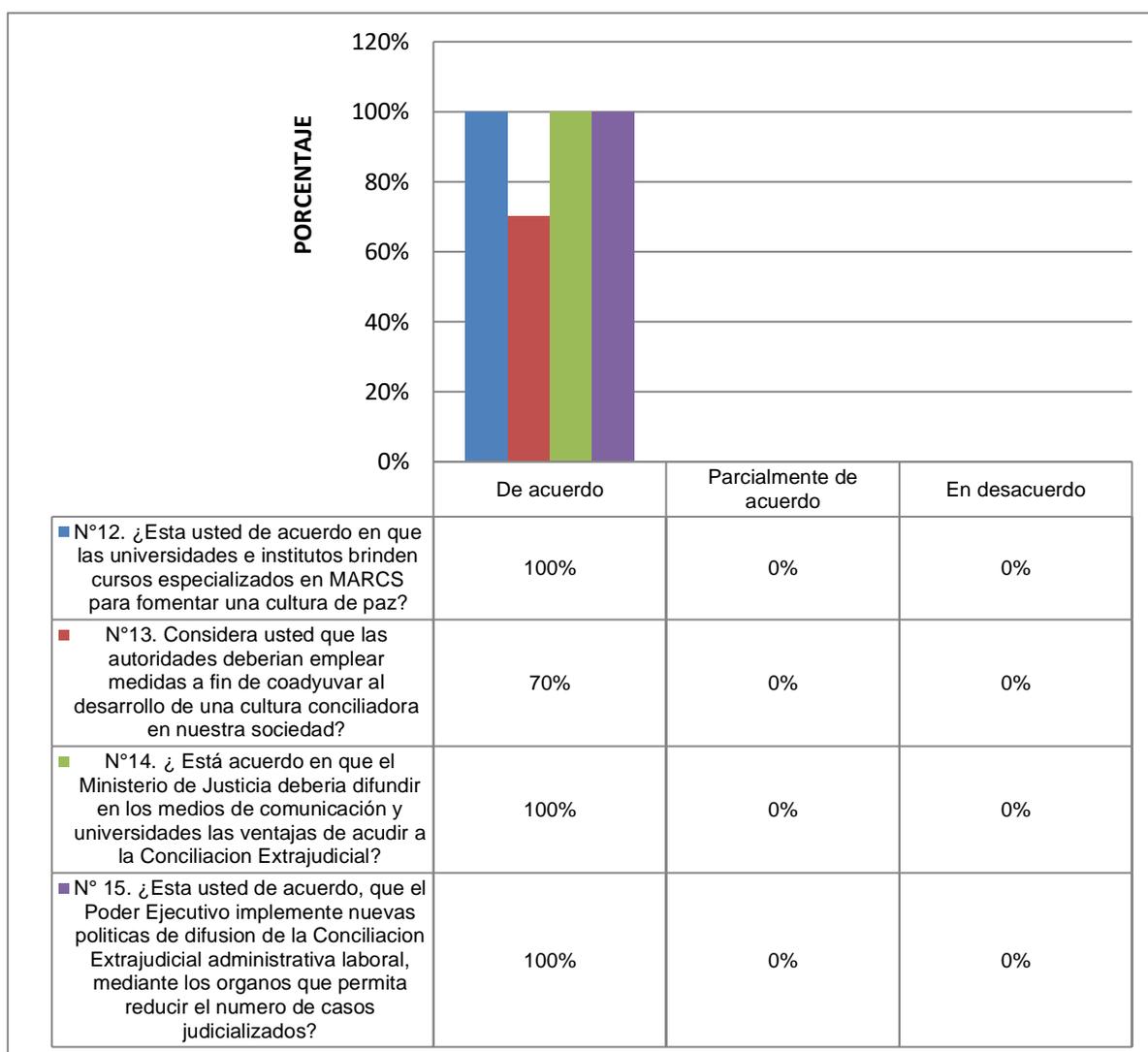
En el Figura N°4 , en la pregunta N°08, de acuerdo al criterio de los encuestados, se evidencia que el 100% de conciliadores (10 personas), está en desacuerdo que las audiencias conciliatorias brindan confianza en la ciudadanía, ya que si consideramos que algunas de las partes no tuviera acceso a internet, se dejaría de cumplir con algunas características de la conciliación como la búsqueda de interés de las partes, la inmediatez, la escucha activa y dialogada, la relación y contacto que deben las partes tener para que por puedan dialogar por medio del conciliador.

Así también, en la pregunta N° 09 anteriormente mencionado, se aprecia que el 100%(10personas), indicaron que están de acuerdo que cumplen como conciliadores con los objetivos que la ley de conciliación ha establecido por ser un medio alternativo que ayuda a resolver conflictos en las partes.

En cuanto a la Pegunta N°10, se obtuvo como resultado que el 100% (10 personas), está de acuerdo que la conciliación Extrajudicial, sea un requisito obligatorio que debe darse antes de iniciar un proceso judicial, porque a través de este medio las partes podrán resolver única, rápida y económica su conflicto.

De igual manera en la Pregunta N°11, se analiza que el 100% (10 personas), está de acuerdo que los abogados generen en sus patrocinados una cultura conciliatoria, ya que al lograrse este objetivo se evitaría aumento o sobrecarga del Poder Judicial y autoridades competentes con más expedientes y sobre todo prevenir la extinción de la conciliación.

Figura N°05, se conecta con el objetivo específico N°03: **Identificar la percepción de la contribución de la difusión de las ventajas de la conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.**



Fuente: Cuestionario dirigido a conciliadores

### INTERPRETACIÓN:

Concerniente a la Figura N°05, en la pregunta 12: el 100% de conciliadores (10 personas) está de acuerdo que las universidades e institutos brinden cursos especializados en MARCS a sus estudiantes, porque aportan de manera

significativa y efectiva al desarrollo económico de un país, ya que permiten resolver de manera rápida y económica las controversias que puedan surgir ya sea en un negocio o ejecución de un contrato evitando retrasos y sobrecostos como lo genera la vía judicial, permitiendo así un cambio de mentalidad litigante que ha venido implementándose en los estudiantes de derecho como futuros abogados.

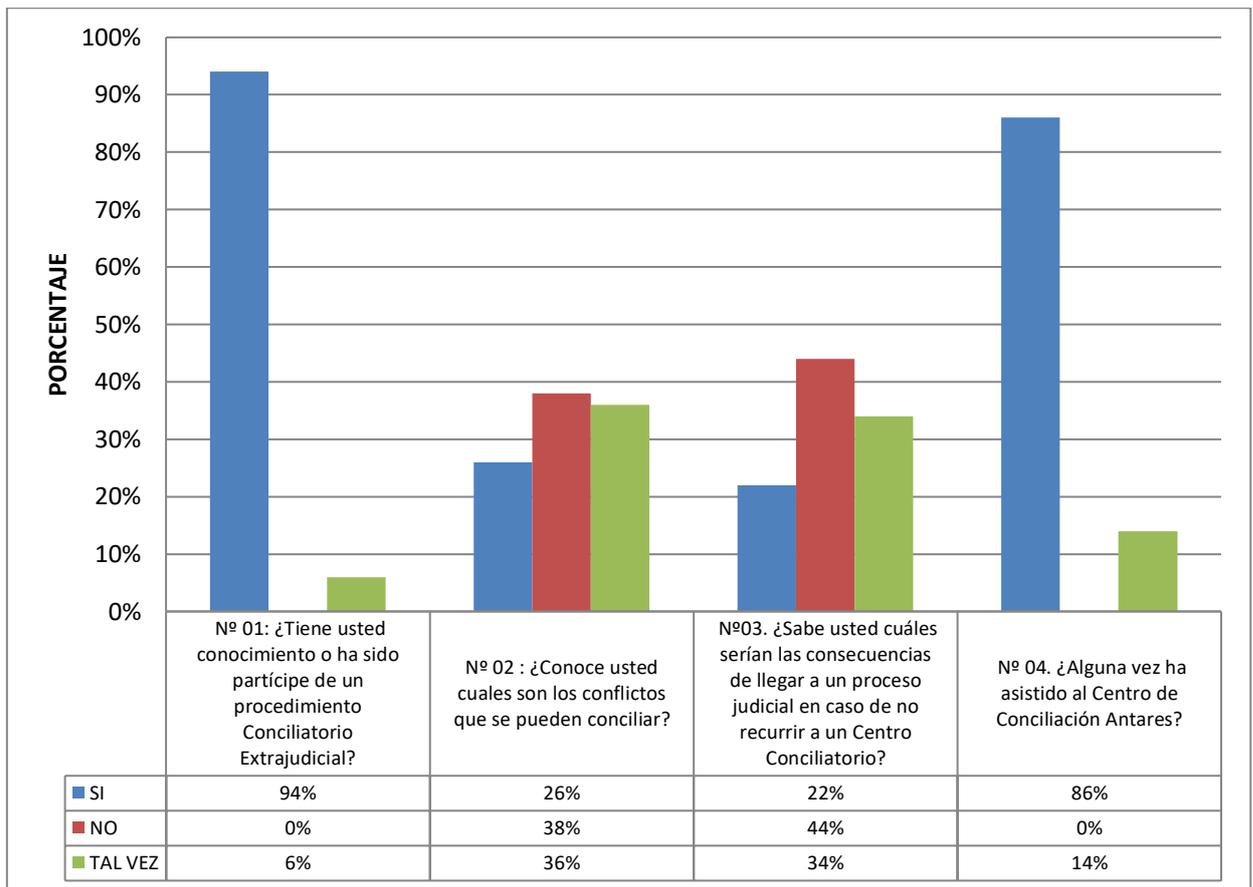
Por otra parte, se contempla que en la pregunta 13, el 70% (7 personas) señaló que está de acuerdo con la implementación de medidas que contribuyan con la cultura de paz por parte de las autoridades, ya que éstas nos va permitir desarrollar nuestros intereses de manera adecuada sin llegar a caer en el pasado en donde se tenía que recurrir a la violencia para lograr nuestros objetivos.

Referente a la pregunta 14, se constató que el 100% (10 personas) está de acuerdo que se dé a conocer las ventajas que brinda este medio de solución de conflictos, bajo qué principios se rige un procedimiento conciliatorio y por qué se debe optar como primera alternativa por este, sin tener que esperar años para resolver el problema.

Respecto a la pregunta 15, se visualiza que el 100% (10 personas) está de acuerdo con que se implementen nuevas políticas de difusión en dicha conciliación extrajudicial, por los derechos laborales e irrenunciables del trabajador, dando fin al reclamo de naturaleza laboral de manera armoniosa entre trabajador y empleador.

#### **CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE ASISTIERON AL CENTRO**

Figura N°06, se cumple con el objetivo específico N°01: Identificar la percepción de la contribución de la labor del conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.



Fuente: Cuestionario dirigido a las personas que asistieron al centro de conciliación

### INTERPRETACIÓN:

Según lo establecido en el FiguraNº05, la pregunta N°01, se verificó que el 94% (47 personas) sí ha participado y tiene conocimiento acerca de un procedimiento conciliatorio, de la misma manera se constató que el 6% (3 conciliadores) manifestó que tal vez han participado en uno, pero desconocen la utilidad que este otorga.

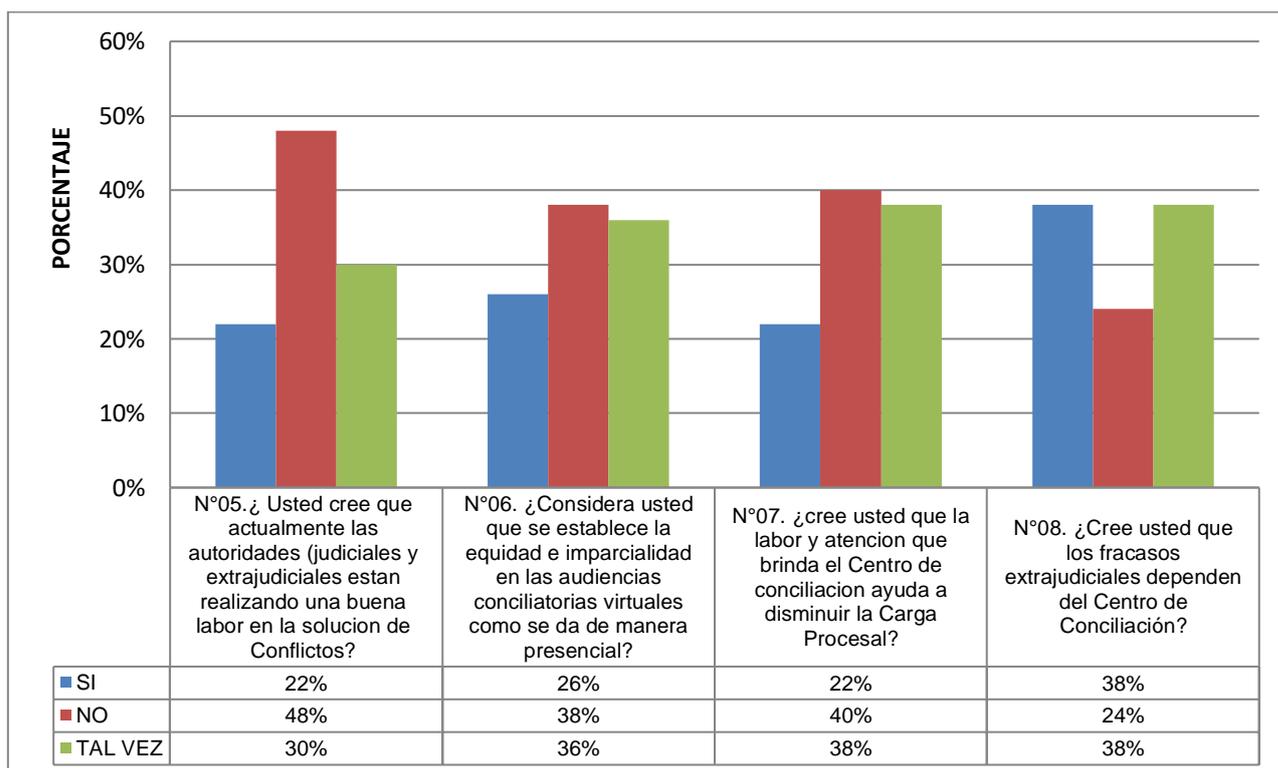
Por otra parte, la pregunta N°02, establecida en el gráfico antes mencionado, se aprecia que el 38% (19 personas), no desconocen los tipos de conflictos que requieren conciliación obligatoria, igualmente el 36% que equivale a 18 personas, indicó que tal vez conoce acerca de los casos que necesitan conciliación y el 26% si se sabe qué tipo de controversias se resuelve en este medio alternativo de solución debido a sus experiencias como parte solicitante o invitada

De la misma forma, en la pregunta N°03, se percibió que el 44% (22 personas) marcaron que no conocen cuáles serían las consecuencias de no conciliar por la falta de conocimiento de las ventajas y desventajas que ofrece esta vía de solución, de igual manera se determinó que el 34% (17 encuestados) señalaron

que tal vez conocen las consecuencias, pero que este procedimiento no es considerado como primera opción y por último, el 22% que es el equivalente de 11 personas indicaron en su respuesta que sí conocen las consecuencia que este procedimiento trae por ser un medio obligatorio para dar inicio a la vía judicial por la lentitud que el Poder Judicial ha tenido al resolver sus casos y algunos resultados negativos emitidos por este.

En la pregunta N°04, se constató que el 86% (43 personas) respondió que sí han asistido al Centro de Conciliación para resolver sus problemas y el 14% (7 personas) manifestaron que tal vez asistieron al lugar para llegar a un acuerdo beneficioso con la contra parte.

**Figura N°07**, se asocia con el objetivo específico N°02: analizar la percepción de la contribución de la labor de las autoridades del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.



Fuente: Cuestionario dirigido a las personas que asistieron al centro conciliatorio.

### INTERPRETACIÓN:

En la pregunta N°05, se determinó que el 48% (24 personas) consideran que no están realizando una buena labor las autoridades judiciales y extrajudiciales en la

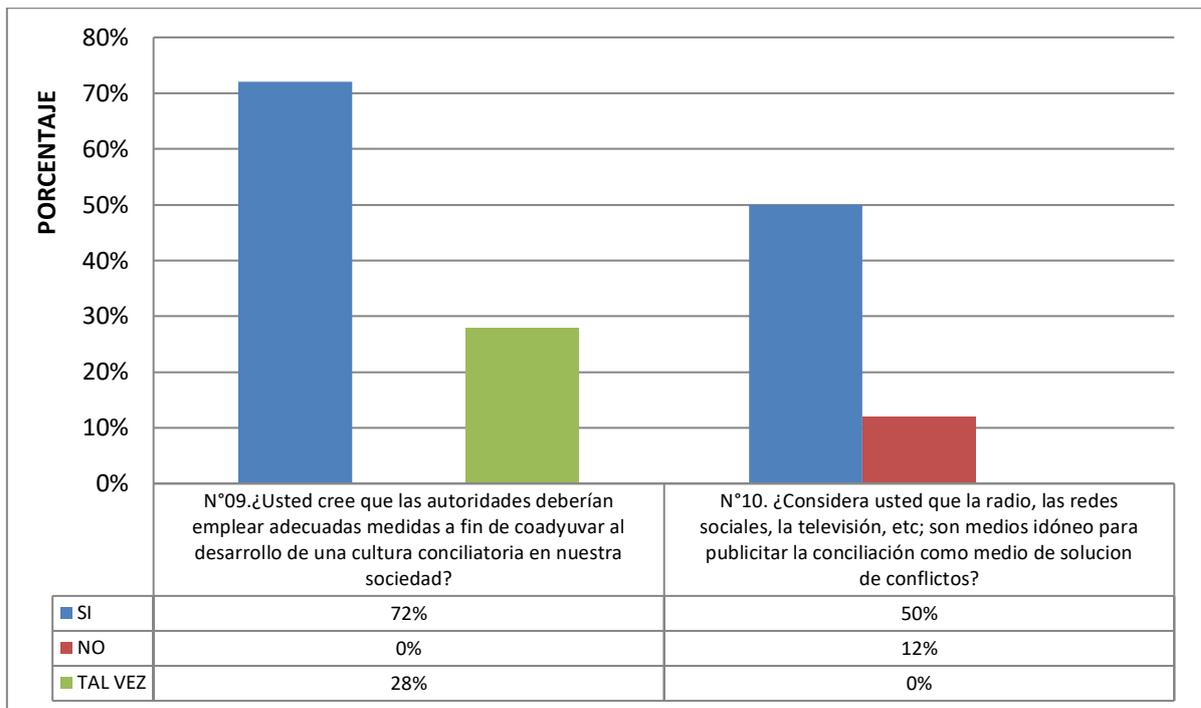
solución de conflictos, un 30% (15 encuestados) respondieron con un tal vez y el 22% formado por 11 encuestados establecen que sí.

También en la pregunta N°06, se visualiza que el 38% (19 personas) informan a través de su respuesta que no se respeta la equidad e imparcialidad porque algunas personas no cuentan el acceso a internet y si cuentan con este beneficio les resulta complicado utilizar la tecnología por lo que genera hacia la otra parte una desventaja para salir beneficiados, mientras que el 36% (18 personas) indican que tal vez y el 26% (13 personas) señalan que si cumplen los conciliadores con aplicar imparcialidad y equidad en las audiencias virtuales ya que en caso de que una o las partes no asisten a la sesión, esta tiene una segunda oportunidad.

Igualmente en la pregunta N°07, se evidencia que el 40% (20 personas) precisaron que si ayuda a disminuir la carga procesal la labor y atención que brinda el Centro de Conciliación, debido a que el centro conciliatorio cuenta con personas debidamente capacitadas por el Ministerio de Justicia, por otra parte, el 38% (19 personas) optaron por marcar la opción tal vez y el 22% (11 personas) respondió que no contribuyen los conciliadores en disminución de la carga procesal con su labor y atención por el hecho de que no lograron obtener el beneficio esperado, sin dejar de pensar que en la conciliación es una pérdida de tiempo.

No obstante, en la pregunta N°08, el 38% (19 personas) señala que, los fracasos judiciales sí dependen de la Conciliación Extrajudicial ya que al no llegar los involucrados de un conflicto a un acuerdo, se tendría que recurrir a la vía judicial para su solución generando así otro expediente más a la entidad competente, de la misma manera el 38% (19 personas) considera en su respuesta un tal vez y el 24% (12 personas) señala que los fracasos no dependen de las conciliaciones

**Figura N°08**, concuerda con el objetivo específico N°03: identificar la percepción de la contribución de la difusión de las ventajas de la conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019.



Fuente: Cuestionario dirigido a las personas que asistieron al centro conciliatorio.

#### INTERPRETACIÓN:

En la pregunta N°09, el 72% (36 personas) cree que las autoridades sí deben de emplear medidas adecuadas para incentivar la conciliación en la sociedad para que esta siga cumpliendo con su finalidad, sin embargo, el 28% (14 personas) responde con un tal vez a la pregunta.

Por último, en la pregunta N°10, el 50% (25 personas) considera que los medios de comunicación tal vez serían los medios idóneos para publicitarlos, de igual forma el 38% (19 personas) manifestó que sí y proponen que también el periódico debe de utilizarse por ser un texto informativo y el 12% (6 personas) indica que dichos medios no son los más idóneos ya que el Poder Judicial debe de dar conferencias acerca de este procedimiento.

## V. DISCUSIÓN

Siendo la percepción un proceso cognitivo como resultado de diversos estímulos, que dependiendo de su calidad generará una respuesta, es decir, una interpretación, de acuerdo a las características de las personas quienes, a partir de su experiencia, le otorgan un significado, los resultados de la investigación sobre la percepción de la Contribución del Centro de Conciliación Antares, Sullana, periodo 2016- 2019, muestran lo siguiente:

Con respecto a la dimensión de la labor de los conciliadores, se observó que el 100% integrado por 10 conciliadores, el centro ha realizado más de 40 audiencias (Figura N°01) cuyo resultado se sustenta con el 28% de Actas de Acuerdo Total y el 12% de Actas de Acuerdo Parcial, que demuestra lo eficaz que puede llegar a ser dicho procedimiento si es que los ciudadanos tomaran conciencia de su importancia, sobre todo si es practicado con la confianza que puede ayudar a cumplir el fin principal. Igualmente señalan que se cursó el 22% de Actas por Inasistencia de ambas partes, el 20% de Actas por Falta de Acuerdo y el 12% de Actas por inasistencia de Una de las Partes. (Figura N°02). Por esta razón, se determinó que el 100% referente a 10 conciliadores, señalan que están de acuerdo con que cumplen por medio de su función con los objetivos que la ley ha establecido por ser personas capacitadas en su cargo y abogados de profesión, que ofrecen fórmulas conciliatorias más no obligatorias, toda vez que las partes no tienen la disposición o la capacidad de proponer alternativas solucionadoras al ser éste un medio que ayuda a resolver conflictos surgidos entre las partes. (Figura N°4 y pregunta 9).

Asimismo, continuando con la dimensión de la labor de los conciliadores ,el 70% de los encuestados, está de acuerdo que la conciliación en materia familiar sea facultativa, debido a que algunos ciudadanos suelen confundir el papel de conciliador con el de un reconciliador, cuya participación no está orientada a reconciliar a la pareja, sino a ayudar a los miembros de la familia a reorganizar sus relaciones familiares, pues estos problemas afectan a la totalidad de la familia tornándose en problemas muy complejos, ya que el vínculo matrimonial, no solamente supone el origen de diversos derechos y obligaciones entre los, componentes de la familia, sino también la existencia de una interacción tan

estrecha en el plano afectivo producto de la convivencia tan prolongada, por lo que se hace necesario regular de manera detallada las consecuencias de la separación a partir del hecho de que ambos cónyuges han considerado que no es posible mantener la unidad matrimonial, considerando primordialmente el interés superior del niño. (Figura N°03 y pregunta N°07). Por la misma razón, el 40% que corresponde a 20 personas establece que la labor y atención que brinda la institución conciliadora sí ayuda a disminuir el exceso de expedientes, ya que cuenta con los profesionales adecuados que promueven la comunicación entre las partes con total imparcialidad y equidad, por otra parte, el 38% constituido por 19 personas opta por marcar la opción tal vez y el 22% formado por 11 individuos responde con un no. (Figura N°07 y pregunta N°07).

Por otro lado, se registró en la dimensión labor de las autoridades, que el 48% referente a 24 personas encuestadas, manifiesta que las autoridades judiciales y extrajudiciales no están realizando una buena labor, debido a las conductas, prácticas maliciosas o desinformadas por las partes y abogados, que perjudican el normal ritmo del funcionamiento de un despacho, en la que se visualiza la falta de ética, no obstante un 30% integrado por 15 encuestados respondió con un tal vez y el 22% formado por 11 encuestados establecen que sí. (Figura 7, pregunta N°05). En consecuencia, el 100% equivalente a 10 conciliadores, está en desacuerdo que las audiencias virtuales brindan confianza en la ciudadanía, ya que, al no contar la parte adversaria con acceso a internet, origina una desventaja a la otra parte, tanto en el procedimiento conciliatorio como judicial, situación que se visualiza actualmente en algunos casos, aplicando la virtualidad según la nueva modificatoria establecida por la pandemia de Covid-19 (Figura N°04 y Pregunta N°08). Por este motivo, el 38% que equivale a 19 personas establece que el principio de equidad e imparcialidad en dichas audiencias virtuales no se practica, mientras tanto el 36% que corresponde a 18 personas señala con un tal vez y el 26% representado por 13 encuestados afirma en su respuesta con un sí a dicha pregunta comentando que gracias a la virtualidad se resuelven sus conflictos en la comodidad de su hogar y en familia, sobretodo que una ventaja de este procedimiento es la opción de una segunda audiencia o reprogramación en caso de inconvenientes (Figura 7 y pregunta 6).

Asimismo se determinó que el 100% alusivo a 10 de los conciliadores encuestados, están de acuerdo con que la conciliación extrajudicial sea un requisito obligatorio que debe darse antes de iniciar un proceso, porque a través de este medio las partes podrán resolver de forma única, rápida y económica su conflicto, logrando reducir el aumento de expedientes legales en las entidades competentes como el Poder Judicial, resultado obtenido y confirmado positivamente en la investigación de Losada (2017) en la que señala que, cuando se reglamentó la conciliación y su obligatoriedad nacional e internacional en materia civil, comercial, familiar, laboral, se produjo en Bogotá, la descongestión de los litigios presentados en los despachos judiciales, efecto obtenido y confirmado por Pinedo (2018) que registró 8.8% de incremento de expedientes conciliatorios en el año 2014 y durante los años 2015-2017 se logró legalmente resolver un 23% de informes legales con dicha disposición de obligatoriedad en el Juzgado de Paz letrado en Rioja (Figura N°04 y pregunta N°10), por ello el 100% de los 10 conciliadores está de acuerdo que los abogados generen en sus patrocinados una cultura conciliatoria, para que puedan resolver las controversias surgidas entre ellos de manera pacífica, ya que mayormente se evidencia que ellos son los que impiden cumplir con la finalidad que da creación a este medio solucionador por tener una mentalidad litigadora. (Figura N°4 y pregunta N°11) En concordancia a ello, el 38% conformado por 19 personas expresan con un sí en su respuesta que los fracasos judiciales depende del centro de Conciliación y el parcial desempeño que el conciliador realiza en su función, al igual que el 38% manifiesta con un tal vez y por último, el 24% formado por 12 personas indican que los fracasos no dependen del centro de conciliación sino de la voluntad de las personas involucradas en el conflicto por ser ellas quienes generan la solución más no el conciliador ni mucho menos el centro de conciliación. (Figura N°7 y pregunta N°08).

Por último, en la dimensión difusión de las ventajas, el 100% equivalente a 10 personas, está de acuerdo que las universidades e institutos brinden cursos especializados en MARCS, para que así un profesional del derecho oriente a las partes en conflicto y proponer fórmulas legales a las partes, considerando que los asuntos tratados en esta vía, tienen contenido jurídico. (Figura N°05 y pregunta 12), como Suni (2021) en su estudio propone que el Ministerio de Educación

brinde en los colegios cursos sobre mecanismos alternativos en la resolución de conflictos. De igual manera, el 70% perteneciente a 7 conciliadores y 72% conformado por 36 personas que asistieron al centro, está de acuerdo en que las autoridades implementen medidas que incentiven el desarrollo de la conciliación en la sociedad para que tomen conciencia de las consecuencias que puede generar el hecho de no conciliar en su momento(Figura N°05 y pregunta N°13) similarmente el 100% relativo a los 10 conciliadores está de acuerdo que el Ministerio de Justicia difunda este medio alternativo de solución en los medios de comunicación y universidades sobre sus ventajas(Figura N°05 y pregunta N°14) y que el Poder Ejecutivo implemente nuevas políticas de difusión de la Conciliación extrajudicial administrativa, laboral, mediante los órganos pertinentes, con la finalidad de reducir el número de casos judicializados(Figura N°05 y pregunta N°15) como Colque (2019) señaló en su investigación, debido al desconocimiento que la población tiene por falta de difusión para que así tenga una mayor acogida en la población ya que el 44% de encuestados no conoce cuáles serían aquellas consecuencias de acudir a la vía judicial en lugar de la conciliación, sin embargo, el 34% manifiesta con un tal vez y el 22% con un sí (Figura N°06 y pregunta N°03), pese a que el 94% sí ha sido partícipe de un procedimiento conciliatorio extrajudicial y un 6% indica con tal vez que ha participado, pero no lo recuerda (Figura N°06 y pregunta N°01), población que ha sido parte del 86% de las personas que sí han asistido al centro conciliatorio Extrajudicial Antares, durante el tiempo estudiado en la investigación, al igual que el 14%.(Figura N°06 y pregunta N°04), Pinedo (2018) y Soto (2020) en sus respectivos trabajos de investigación indican que el Poder Judicial debe incentivar la publicación de este medio a través de videos promocionales, carteles, afiches, anuncios en la televisión y en las emisoras radiales de la zona.

## VI. CONCLUSIONES

- La percepción de la población es que el Centro de Conciliación Extrajudicial Antares ubicado en la provincia y departamento de Sullana durante el período 2016-2019, sí contribuyó en la minimización de la carga legal, debido que el 40% que corresponde a 20 personas establece que la labor y atención que brinda es de calidad por tener personas con conocimientos jurídicos y estar capacitados por el Ministerio de Justicia.
  
- Se percibe que la labor que realizan los conciliadores es buena y se sustenta con el 28% de Actas de Acuerdo Total y el 12% de Actas de Acuerdo Parcial, lo que evidencia su la imparcialidad, legalidad, equidad y profesionalismo en cada audiencia desde el inicio hasta el final del proceso.
  
- La percepción de la labor de las autoridades es positiva dado que en el centro laboran personas capacitadas en Mecanismos Alternativos de solución de conflictos y al mismo tiempo son abogados de profesión con especializaciones en diversas materias.
  
- En relación a la percepción de la contribución de la difusión del centro de conciliación estudiado, es lenta por ello es pertinente que las autoridades implementen medidas que ayuden a desarrollar una cultura conciliatoria y se utilicen los medios de comunicación y redes sociales para difundir los beneficios que esta vía de solución otorga, sobre todo que se brinde cursos en los colegios y universidades.

## VII. RECOMENDACIONES

En lo que respecta la labor del conciliador, este debe estar capacitado para ofrecer fórmulas conciliatorias más no obligatorias, cada vez que las partes no tengan la disposición o la capacidad de proponer alternativas que pongan fin al problema surgido entre ellas, por esta razón se recomienda al Estado que a través de la Unidad de Gestión Educativa Local y Superintendencia de Educación Superior Universitaria se trabaje de manera conjunta con las entidades educativas públicas y privadas: tanto en los colegios como universidades, para que estas inserten en su malla curricular educativa, cursos especializados en mecanismos alternativos de solución, con la finalidad de informar, educar a la gente acerca de este procedimiento de solución y hacer de esta un mecanismo utilizado y con relevancia social.

De igual forma, debido a que, para algunas personas, esta vía solucionadora representa un escollo por la obligatoriedad impuesta antes de iniciar un proceso judicial, en la que se necesita como requisito principal el acta de conciliación emitido por un Centro Conciliatorio para que la demanda no sea declarada inadmisibile, se recomienda al Estado, que destine un presupuesto adecuado, para que junto con las entidades privadas como los centros de Conciliación privado, Cámara de Comercio y organizaciones no gubernamentales, difundan a nivel nacional las ventajas, facultades y demás características que ofrece este método alternativo solucionador de conflictos con respaldo legal a la población, haciendo uso de los diferentes medios de comunicación, la implementación de avisos publicitarios y programas específicos en los medios audiovisuales en un horario adecuado y pertinente. Asimismo, la difusión de este servicio a través de afiches y se desarrollen capacitaciones por parte del Ministerio de Justicia de manera constante y masiva en las zonas rurales que son las que mayormente carecen de la tecnología y acceso a internet.

## Referencias

- (2019). *Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*. Memoria Institucional 2018, Lima.
- Real Academia Española*. (2021). Recuperado el Jueves 18 de Marzo de 2021, de Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/conflicto>
- Adrianzen, G. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial* (Tercera ed.). Lima, Perú.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Rev Alerg Méx* 2016, 1-6.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación* (tercera ed.). Mexico: Ebook.
- Bauce, G., Córdova, M., & Avila, A. (2018). Operacionalización de las Variables. *Revista del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"*, 1-8.
- Cerna, J. Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva. *Para optar el grado de Bachiller en Derecho*. Universidad Continental, Lima, Perú.
- Cisterna, F. (2005). *CATEGORIZACIÓN Y TRIANGULACIÓN COMO PROCESOS DE VALIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*.
- Colque, H. La Efectividad De Las Conciliaciones En El Centro De Conciliación Extrajudicial Colque Valdivia. *Para optar el Título Profesional de abogado*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú .
- Congreso de la Republica. (Martes 13 de Abril de 2021). LEY Nº 31165. *Ley Que Modifica La Ley 26872, Ley De Conciliación, Permitiendo La Realización De La Audiencia De Conciliación A Través De Medios Electrónicos U Otros Similares Y Dicta Otras Disposiciones Para Optimizar El Funcionamiento Del Sistema Conciliatorio*, 1-4. Lima, Peru: El Peruano.
- Corral , Y. (Enero-Junio de 2010). VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS. *REVISTA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN*, 1-20.
- Díaz, J. (2019). *Manual De Conciliación Extrajudicial* (Octava ed.). Lima, Perú: ASIMARC.
- Espinoza, E. (Febrero de 2019). LAS VARIABLES Y SU OPERACIONALIZACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. SEGUNDA PARTE. *Revista Conrado*, 15(69), 1-10.
- Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: Interamericana.

- Gallego, L. Eficacia de las normas de calidad en los Centros de Conciliación de los Consultorios Jurídicos y su impacto en el acceso a la administración de justicia. *Tesis para optar al título de Magíster en Derecho*. Universidad de Manizales, Manizales.
- Losada , N. Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014. *MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN DERECHO PRIVADO*. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO., Bogotá, Colombia.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios , J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa, Cualitativa y Redaccion de la Tesis*. Mexico: Ediciones de la U.
- Pinedo Aubián, M. (2017). *LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL* (Primera ed.). Lima, Peru: El Búho E.I.R.L.
- Pinedo, J. La conciliación extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Rioja, año 2014 – 2017. *TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:*. Universidad Cesar Vallejo, MOYOBAMBA, PERÚ.
- Poder Judicial del Perú. (2019). *Informe de Evaluacion de Resultados del PEI 2019-2022*. Poder Judicial del Perú, Piura, Sullana.
- Portugal , C. (2009). *Introducción a la Cultura de Paz*. (M. d. Social, Ed.) Lima, Perú: Trama de Rubelionil Ramirez Ramos.
- Quintana , S. (2020). *La Operacionalización de variables "CLAVE" para armar una Tesis*. Tarapoto: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ramírez, C. (2019). La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018. *Tesis Para Obtener El Título Profesional De Abogado, 1-70*. Tarapoto, Perú.
- Sánchez , J., & Barraza, L. *PERCEPCIONES SOBRE LIDERAZGO*. Universidad Autónoma de Mexico, Mexico, Mexico.
- Sanchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. (V. d. Investigación, Ed.) Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Soto, K. El Acta De Conciliación Extrajudicial Y Su Incidencia En La Disminución De La Carga Procesal En La Corte Superior De Justicia De Huánuco, Período 2020. *PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO*. Universidad de Huanuco, Huanuco, Perú.
- Suni, L. Ley de Conciliación extrajudicial y los conflictos Civiles en la Región de Puno. *Para Optar El Grado Académico De Magíster En Derecho*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez, JULIACA, – PERÚ.
- Universidad adventista de Chile. (2017). Formato por validacion por expertos. *Guia para validar Instrumentos de Investigación, 1-22*.

**ANEXOS**

**TABLA 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
Percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal	<p>La percepción es el producto final de procesos complejos los cuales acontecen fuera de la consciencia.</p> <p>La Contribución, es una colaboración que realiza una persona en relación con algo o alguien.</p> <p>Disminución de la carga procesal es la reducción excesiva de la actividad procesal del Poder Judicial, debido a que mayormente Los ciudadanos optan por elegir la judicialización. (Sánchez &amp; Barraza, 2015)</p>	<p>Identificar el aporte del Centro de conciliación Antares mediante su labor de difusión como mecanismo de resolución de conflictos ayudando la disminución carga procesal.</p>	Labor del conciliador	Nivel de conocimiento de la conciliación: funciones y técnicas	Ordinal	Cuestionario
			Labor de las autoridades	Confianza de las autoridades		
				Descongestión de la Carga Procesal		
			Difusión de las ventajas	Capacitaciones realizadas por el Ministerio de Justicia.		
Medios audiovisuales: Radio, tv, las redes sociales y Universidades						

**ANEXO 02:** Cuestionario dirigido a la directora del Centro de Conciliación Antares y a los Conciliadores de la Ciudad de Sullana.

**“Percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana, periodo 2016-2019”**

**Objetivo:** analizar a través de la opinión de la directora y los Conciliadores, con respecto a la contribución en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019 del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares y la labor de los Conciliadores de la provincia de Sullana.

**Consigna:** Este cuestionario tiene como finalidad identificar y valorar, a través de la labor de la directora y los conciliadores del Centro de Conciliación Antares, que la conciliación sirve como medio alternativo adecuado que las personas pueden considerar para solucionar sus diferencias, sin tener que recurrir como primera instancia a la vía judicial.

**DATOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES:**

**Sexo:** M  F

**Grado Académico:**

- 1) Licenciada
- 2) Magister
- 3) Doctorado

**Cargo:** 1) Directo (a)



2) Conciliador(a)



Secretario(a)

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionado al trabajo de investigación, para ello solicito a usted la respuesta que a su criterio es la más adecuada.

### **LABOR DEL CONCILIADOR**

1. ¿Cuántos casos ha conciliado aproximadamente el periodo 2016-2019?

De 0 A 20 casos

De 20 a 40 casos

De 40 a más casos

2. ¿Cuántas actas de Acuerdo total remitió el centro de conciliación durante el período 2016-2019?

De 0 A 20 actas

De 20 a 40 actas

De 40 a más actas

3. ¿Cuántas actas por Falta de Acuerdo asistió el centro de conciliación durante el período 2016-2019?

De 0 A 20 actas

De 20 a 40 actas

De 40 a más actas

4. ¿Cuántas Actas de acuerdo Parcial cursó el centro de conciliación durante el período 2016-2019?

De 0 A 20 actas

De 20 a 40 actas

De 40 a más actas

5. ¿Cuántas Actas por Inasistencia de una de las Partes gestionó el centro de conciliación durante el período 2016-2019?

De 0 A 20 actas

De 20 a 40 actas

De 40 a más actas

6. ¿Cuántas Actas por Inasistencia ambas Partes expidió el centro de conciliación durante el período 2016-2019?

De 0 A 20 actas

De 20 a 40 actas

De 40 a más actas

7. ¿Está usted de acuerdo que la conciliación en materia familiar sea facultativa?

De acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En desacuerdo

### **LABOR DE LAS AUTORIDADES**

8. ¿Está usted de acuerdo que las audiencias conciliatorias virtuales generarían confianza en la ciudadanía?

De acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En desacuerdo

9. ¿Considera usted, que cumple como conciliador(a) con los objetivos establecidos en la ley de conciliación?

De acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En desacuerdo

10. ¿Considera usted que la obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial ayuda a disminuir la Carga Procesal?

De acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En  
desacuerdo

11. ¿Está usted de acuerdo en que los abogados generen en sus patrocinados una cultura conciliadora?

De acuerdo

Parcialmente de acuerdo

En desacuerdo

## **DIFUSIÓN DE LAS VENTAJAS**

12. ¿Está usted de acuerdo, que las universidades e institutos, brinden a sus estudiantes cursos especializados en MARCS para fomentar una cultura de paz?

De acuerdo  Parcialmente de acuerdo  En desacuerdo

13. ¿Está de acuerdo usted, que las autoridades deberían emplear medidas a fin de coadyuvar al desarrollo de una cultura conciliatoria en nuestra sociedad?

De acuerdo  Parcialmente de acuerdo  En desacuerdo

14. ¿Está usted de acuerdo en que el Ministerio de Justicia debería difundir en los medios de comunicación y universidades las ventajas de acudir a la conciliación Extrajudicial?

De acuerdo  Parcialmente de acuerdo  En desacuerdo

15. ¿Está usted de acuerdo, que el Poder Ejecutivo implemente nuevas políticas de difusión de la Conciliación Extrajudicial administrativa laboral, mediante los órganos, que permita reducir el número de casos judicializados?

De acuerdo  Parcialmente de acuerdo  En desacuerdo

**OBSERVACIONES:** -----

-----

-----

**ANEXO 03:**

Cuestionario dirigido a la población de Sullana.

**“Percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares, Sullana, periodo 2016-2019”**

**Objetivo:** analizar a través de la opinión de las personas respecto a la forma de percepción de la contribución en la disminución de la Carga Procesal en el período 2016-2019 del Centro de Conciliación Extrajudicial Antares y la labor de los Conciliadores de la provincia de Sullana.

**Consigna:** Este cuestionario tiene como finalidad identificar y valorar, a través de la labor de la directora y los conciliadores del Centro de Conciliación Antares, que la conciliación sirve como medio alternativo adecuado que las personas pueden considerar para solucionar sus diferencias, sin tener que recurrir como primera instancia a la vía judicial.

**DATOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES:**

**Sexo:**                      **M**                                          **F**   

**Grado de instrucción:**

Primaria Completa	
Primaria Incompleta	
Secundaria Completa	
Secundaria Incompleta	
Universitaria Completa	
Universitaria Incompleta	
Técnico completo	
técnico Incompleto	

A continuación, se abordan distintas preguntas relacionado al trabajo de investigación, para ello solicito a usted la respuesta que a su criterio es la más adecuada.

## **LABOR DEL CONCILIADOR**

1. ¿Tiene usted conocimiento o ha sido partícipe de un procedimiento Conciliatorio Extrajudicial?

SI  NO  TAL VEZ

2. ¿Conoce usted cuales son los conflictos que se pueden conciliar?

SI  NO  TAL VEZ

3. ¿Sabe usted cuáles serían las consecuencias de llegar a un proceso judicial en caso de no recurrir a un Centro Conciliatorio?

SI  NO  TAL VEZ

4. ¿Alguna vez ha asistido al Centro de Conciliación Antares?

SI  NO  TAL VEZ

## **CONFIANZA DE LAS AUTORIDADES**

5. ¿Usted cree que actualmente las autoridades (judiciales y extrajudiciales) están realizando una buena labor en la solución de Conflictos surgidos en la sociedad?

SI  NO  TAL VEZ

6. ¿Considera usted que se establece la equidad e imparcialidad en las audiencias conciliatorias virtuales como se da de manera presencial?

SI  NO  TAL VEZ

### **DESCONGESTIÓN DE LA CARGA PROCESAL**

7. Si en la anterior pregunta ha respondido de manera afirmativa, responda:

¿Cree usted que la labor y atención que brinda el Centro de Conciliación ayuda a disminuir la carga Procesal?

SI  NO  TAL VEZ

8. ¿Cree usted que los fracasos extrajudiciales dependen del Centro de Conciliación?

SI  NO  TAL VEZ

### **CAPACITACIONES REALIZADAS POR EL PODER JUDICIAL**

9. ¿Usted cree que las autoridades deberían emplear adecuadas medidas a fin de coadyuvar al desarrollo de una cultura conciliatoria en nuestra sociedad?

SI  NO  TAL VEZ

**MEDIOS AUDIOVISUALES: RADIO, TV, LAS REDES SOCIALES**

10. ¿Considera usted que la radio, las redes sociales, la televisión, etc., son medios idóneos para publicitar la conciliación como medio de solución de conflictos?

SI

NO

TAL VEZ

**OBSERVACIONES:** -----

-----

-----

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo **Dayron Lugo Denis** con carnet de Extranjería N° 0011911323, doctor en Metodología de investigación N° ANR: \_\_\_\_\_ de profesión Docente en Ciencias Pedagógicas desempeñándome actualmente como Docente Universitario en la Universidad Cesar Vallejo - Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del instrumento: Cuestionario. **“PERCEPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTARES, SULLANA, PERIODO 2016-2019”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario de percepción de marca	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmó la presente en la ciudad de Piura jueves 24 junio del 2021

Doctor: Dayron Lugo Denis

Carnet de Extranjería: N° 0011911323

Especialidad: Docente en ciencias pedagógicas/ catedrático universitario UCV

E-mail : [dlugod@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dlugod@ucvvirtual.edu.pe)





**TÍTULO: “PERCEPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTARES, SULLANA, PERIODO 2016-2019”**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81-100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Carlos César Cueva Alcántara, con DNI N° 18100793, Magister en Derecho, abogado de Profesión desempeñándome actualmente como Docente Universitario especializado en Derecho Mercantil y MARC. en la Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del instrumento: Cuestionario. **“PERCEPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTARES, SULLANA, PERIODO 2016-2019”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario de percepción de marca	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					x
2. Objetividad					x
3. Actualidad					x
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia					x
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmó la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de junio del dos mil veinte uno.

Mgtr. : Carlos César Cueva Alcántara

DNI            18100793

Especialidad: Derecho Mercantil / MARC

E-mail        : calcantara@ucvvirtual.edu.pe

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81-100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		90			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		90			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación Existe una																			95		
4. Organización	organización lógica entre sus ítems																		85			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		85			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las Dimensiones del tema de la investigación																			90		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			90		
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			85		
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			90		

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados

Mgtr. : Carlos César Cueva Alcántara



DNI: 18100793

E-mail : calcantara@ucvvirtual.edu.pe

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Flor Mary Lou Cárdenas García con DNI N°03662347, Licenciada en(a) en Derecho y Ciencias Políticas. N° ANR:....., de profesión abogada desempeñándome actualmente como abogada y conciliadora.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del instrumento: Cuestionario. **“PERCEPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTARES, SULLANA, PERIODO 2016-2019”**

Cuestionario de percepción de marca	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

En señal de conformidad firmó la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Licenciada: Flor Mary Lou Cárdenas García

DNI: N° 03662347

Especialidad: Abogada/Conciliadora Extrajudicial con especialidad en temas Familiares

E-mail: [ejcardenas@hotmail.com](mailto:ejcardenas@hotmail.com)



**TÍTULO: “PERCEPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTARES, SULLANA, PERIODO 2016-2019”**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21-40				Buena 41 -60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				95	
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				95	
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				95	

4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			95	
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				95
6.Intencionalidad	Adecuado para																				95

Piura, 25 de Junio de 2021

Licenciada: Flor Mary Lou Cárdenas

García

DNI: N° 03662347

Teléfono: 969834112

E-mail: [ejcardenas@hotmail.com](mailto:ejcardenas@hotmail.com)





## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

#### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ELIZABETH MARIA VILELA FARFAN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores titulado: "PERCEPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EN LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTARES, SULLANA, PERIODO 2016-2019", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que Declaratoria de Originalidad del Autor:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ELIZABETH MARIA VILELA FARFAN D.N.I: 73144768 ORCID : 0000-0001-5963-7864	 

Código documento Trilce: TRI – 0122071